



por el ultimo Banco en el que inserta un decreto del A. B. de los de Dios y nueve del mismo, por el que se mandaba, que el Ayuntamiento provida a hacer a pluralidad de votos propuestas de Alcaldes de Barrios, para el año proximo de mil ochocientos veinte y siete que tengan las cualidades que expresa la Real Cedula de diez y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro debiendo ser en las propuestas de un alcalde por cada quinientos vecinos, y despues de una segunda conferencia, considerando que esta Villa y sus pagos adyacentes contienen mil vecinos mas o menos, se procedio a la votacion de dos alcaldes de barrio, uno para la mitad de una poblacion y los lugares de ella para el Este, y otro para la otra mitad, y los de ella para el Oeste, y recibida la votacion, Valieron Electos con todos los votos para alcalde de barrio de la Villa arriba, en primer lugar D. Nicolas de Cárdenas, en segundo D. Manuel Gama Carrion, y en tercero, D. Juan Hernandez y para la Villa abajo, en primer lugar, el Capitan D. Juan Valenciano. En segundo D. Antonio Valenciano Barrio, y en tercero tambien D. Francisco, que tambien con todos los votos, y habiendose publicado estas Elecciones se conformaron con ella todos los Señores que componen esta Junta, y en consecuencia se acordó, que por mano del Sr. Presidente se remita al Tribunal Superior de la Real Aud. de las Yslas a fin de que se oya el dictamen de las personas propuestas para Alcaldes de Barrio las que sea de su suplico agrado. Con lo que se concluyó esta Junta, y firmaron los que supieron de que certifico =

Cabera
 Tothger
 Beruad

Fernandez
 Pio y Botencourt
 con Guerra

Mr Thomas Pamel
PUBLISHED BY
M. PUBLISHED BY

21 Jun 1827.

En esta Villa de Lamanora a veinte y uno de Enero de mil ochocientos
veinte y siete años: habiendose reunido los señores que componen
este ill. Ayuntamiento que al margen se expresan, para tra-
tar sobre los finos para que fueren convocados, se procedió a el de la ma-
nera siguiente.

Manifestado en la Sala por el Señor Presidente un oficio del Exmo de Cama-
ra D. Francisco Marrines de Escovar fha veinte y uno de Noviembre.

celebrada en la ciudad de Valencia, próximo pasado.
 Leyóse así mismo un Oficio del Sr. Intendente de esta Provincia, fha. dies y nueve
 de Diciembre próximo pasado, acompañando la exposición de la Comandante
 de los pueblos yábitos en la que solicita dha. Oficina se ponga en
 esta Depositionaria de Reales Decretos y providencias, y dos que se lloran
 a que acciende al descubrimiento del diez por ciento de sus producidos en el
 año pasado, se ochocientos veintay cuatro, y en el presente se acordó. Se libra
 una cédula contra el mayorazgo de progenie privándole la porción
 en esta Depositionaria de Reales Decretos y providencias, el Sr. Intendente
 en el día de la decena del mismo mes de Diciembre.

Abraham Fernandez Seg y Betancourt

Butenw...

Guerra.

Placem (from)

1000000


 M^{rs} Nathas Randal
 On no B
 in pnd 3/4 of the day

102 Feb. 1827.

10 de Feb. 1827. En la Villa de San Mateo a diez de Febro de mil ochocientos ve-
te y siete años. Los Señores que componen are un yunta de ayun-
tamiento y al margen se expresan, habiéndose reunido
en la sala de ayuntamiento de una manera solemnemente

delo loagocuraron de la manera siguiente.
Primamente se presentaron en esta sala el Cabal-
lero Regidor Octavo D. Tomas Leo y Berencourt, y
los Diputados D. Domingo Benar Ferrer, y D. Pasqual de
aguiar, y habiéndose leído los expedientes segun por de aho-
ra se requiere y esta prevenido, ofrecieron de su propia y fiel
mente sus respectivos empleos, defendiendo la persona de Maria San-
tissima, y en dicto a la persona del Rey y sus hijos y de
y por ende, con lo que danos porcionados de sus respectivos em-
pleos, y en la yunta de los que lo acordaron.

Señores

Preside
Regidor 1.^o

Regid.
Barrios

Leo

Diputados

Aguiar

Ferrer

Personero

Cancio

Leyóse un oficio de D. Pablo Rodriguez Benar con fha mabe
del comendante al que acompaña del 1.^o y delegado en fha de
manera de reditacion de la misma fha por el que se declara
exento de cargas conceptos y empleos unum iquales con aho-
ra se requiere en las Preales ordenanzas de manantiales, y en
su fha se acordó, se de cuenta al Tribunal Superior de la B.
y de las fhas por primero Barco, como tambien de la res-
puesta que han hecho a admistracion empleos D. Sebastian Voz
y de los D. Domingo Martinez, y D. Rafael Vega a fha de
que en vista de todo se virva resuelva lo que sea de su superior
sagrado.

Leyóse asi mismo una exponcion por D. Antonio Teresa nombrado
por cuanto Regidor de su mismo cuerpo, y fha se acordó que
bajo la multa de diez ducados a donos de los cincuenta que
se por su mismo se presente a porcionarse de un empleo el dia
quince del comendante a las nueve de mañana.

Procediere a celebrar el Cabildo general que llaman de nuevo y en
traron para los fines de que se ha mencionado las personas sig.

Cabildo de
nuevo.

Por tarada General al presente Emio.
Por mayordomo de propios, se acordó comience por ahora el D.
Floremanquen con la igualdad de que dentro del termino de
quinse dias presente las cuentas de su cargo por tenerse
al año proximo anterior de ochocientos veinte y seis y hecho
que se sume a las anteriores a fin de acordar en vista lo de ma-
que correspondan.

Por tarada General dicese Despostrario General a D. Nicolas de Carras

Por procurador de Pobres a D. Juan German Martin

Por fiscal de de Carpioveria a D. Manuel Espinola

Para el de Marchia a D. Manuel Espinola

Para el de Alvarilevia a D. Pablo Rodriguez

Para el de Barvenia a D. Manuel Ferrer

Para el de Herencia a Domingo Ferrer

Para las funciones juradas se nombraron las personas sig.

Para la del Señor San Agustin a D. Narciso Plares, y a Man-
cial Beramora vecinos de San Mateo.

Para la del Señor San Leandro a Fran. Xavier Zumbilla, y Man-
cial Tulian Fernandez.

Y para la de nueva Señora de las mores a D. Fran. de Leon,
y un manual Beramora de los vallas.

Leyóse un oficio del Preside de la Junta municipal de San Mateo
del Puerto del Hacerse con fha de primero del comendante
en el que pide, se nombren dos personas de aquel pueblo p.
vocales de la Junta, y despues de una detemida mediacion
se nombraron al Capitan D. Guies de Carras y al tesorero, y ad.
Lorenzo Cabrera, lo que se avise a D. Fiscal de R. p. municipal.

Y presentose asi mismo un Depacho de los Pres. Dicese aponellas
y Reales del Tribunal de la Camara en el cual se
previene, se nombren colecciones para todos los pueblos

Pulad.



que sean capaces para desempeñar este encargo, y en su virtud
se nombraron de Chocoma las personas siguientes
Para el Pilla Capital a Dn Juan C. Hernandez
Para el lugar de Teguayco a Jose de Silva
Para el lugar del mosen a Pedro Cabrera Monio
Para el lugar de los Valles a Jose Moseo
Para el lugar de Juatira adn. Camicio Plasencia
Para el lugar de Taiche adn. Pedro Cabrera
Para el lugar de Bas adn. Antonio Pannillo
Para el de Liaguaya Juan Gil
Para el de So a Maxiel Ferrera
Para el de Moraga Sebastian Cabrera
Para el lugar de San Bartolomea y su jurisdiccion adn. Lorenzo Padorno
Para el Puerto del Mapeye adn. Jose Maldana
Para el lugar de Tiras adn. Antonio Fran. C. Mero
Para el de Chira a Juan Cabrera
Para el de Femer Crisobal Rodriguez
Para el de Tinaso a Dn. Felix Duome
Para el de Hacha Dn. Salvador Padorno

Hago presente por el Síndico Personero General, que habiendo pa-
 sado este Pliego en pago a la Yg.^a Para qual con motivo de celebrar
 la función de Nuestra Señora de Candelaria a la que se dexó a las once
 y menoscanto hubo la notable novedad de haver permanecido el
 Ayuntamiento en el Año de corambas por el capricio de hon-
 ra y media sin haverse dado principio a otra función, cuya dilación
 causa el escandalo de que las doce terceras partes del Pueblo q.
 se habia remido en ellas al mismo fin, y hubo que verise a ce del ter-
 plo, y que sin mezclarse en los motivos que mayor ocasionado
 era de morar solo lo han presente a las tales y fijos de que verin
 ha ocurrido al Ayuntamiento S.^o Procurador y Cabildo de esta villa
 y a la real de de Obisado manifestandole esta ocurrencia para
 que se sirva tomar las disposiciones que fuese oportuno
 a fin de que no se vuelva a experimentar tales dolores
 por este cuerpo municipal. Enterado se acordó se haga como
 lo dice el Personero con lo que se concluyó en este Cabildo y firmaron
 lo que saven ha xto de que dya =

correctly

Barrow

Thomas Leo

Canis
1827.

Domingo Perds
Yennens

8
 Pasqua del 20
 mal Agnuz 29

Matias Ranal Rey
Cmo. Eio
En pub. y of. de la

16th Feb.^o 1827.

En la Villa de Lamiare a diez y seis de Febrero de mil

Caracas, Caracas, Caracas

Canew

Matias Manuel & Co. ^{Los Angeles}
 pmo. & ^{Co} ~~you have the~~

2^d Marzo del 1829.

Diose un voto
al Sr. Inten.
en favor de que
se

pues no desautorizando el supramencionado documento por sus
irrazonabilidades se nombra interinamente al Caballero Regi-
dor D. Antonio de Barrios esperando de su zelo e inteligencia la
caridad y justicia que encarga y desempeñando con actividad
que sea característica.

Hicre tambien presente por el Señor Presidente que remitiendo en
un pliego remitido por este mismo cuerpo al Sr.

que los caracteres meca.
 Hicieron tambien presente por el Señor Presidente que reinando en
 reuuido habence representado por este Vniverso al Tri-
 bunal del Real Consulado sobre la desproporcion con que se dis-
 tribuyó el subsidio de Comercio en el año pasado de ochocientos
 veinte y cuatro y que en la nueva distribucion del de mil
 ochocientos veinte y cinco se repartio tambien a esta Isla
 casi la misma cantidad en tributo atendido a lo que se apre-
 ció en el Tribunal. Lo manifestaron asi por que este Vni-
 versu hizo sobre el particular los recursos que congo por
 contreriores y fuese previos a beneficio de la causa por



Manifiesto tambien por dho. senda, un oficio del Sr. Intendente de esta Pro-
vincia con insercion de la Real orden de 23 de febrero del año pro-
ximo anterior de ochocientos veinte y seis, por la que se dio a con-
mendar se refiriese a los Ayuntamientos a que de cuenta de los pro-
pios se subscriban a la redaccion del foris dho. titulado el Intendente
y en su virtud se acordó que el Sr. Presidente convea a dho. Ayun-
tamiento, rubricando dho. cuapso a dho. redaccion. Con lo qd
se concluyó esta Junta y firman los Señores que se ven hasa lo de f-
do y f-

Curatela Barrio C. Candido Kronfort

Lezana

Liz

Cancio

31 de Marzo de 1827

Mariano Paredes
C. no pub. y se p-

Ust-

Presidente

Negros

Bernio

Conales

Seo-

Monforte

Fesera

Caxas

Deputados

Aguiar

Aguiar

Aguiar

Aguiar

Aguiar

Aguiar

Aguiar

Aguiar

Aguiar

Aguiar

En la Villa de Languara a las once y uno de marzo de mil ochocientos
veinte y siete años habiendose reunido en esta sala de ayuntamiento los dho.
que al margen se expresan para celebrar el Cabildo p- que ha sido convea-
dor se ejecutó de la manera siguiente
Primamente se leyó un oficio del Sr. Don Francisco Comandante General de esta Provin-
cia Dr. Fructo Pineda y confesado del que hoy expira por el que se da p-
a este dho. cuerpo de que el Sr. Intendente Señor por su señoría se ha
ción de veinte y seis de febrero de dho. ayuntamiento anterior se ha dignado nombrar
Episcopado y Comandante General de estas Yslas al Mariscal de Campo de los
Reales Ejercitos Dr. Francisco Tomas Morales y que ultrachava a su dignidad
precenta a dho. ayuntamiento de corrupe y de m- de voz y que el ayuntamiento del
reunimiento que la oficio de separarse dho. Yslas a dho. ayuntamiento de
bidos y habitantes ha de dho. dho. mas distinguidas mudanzas de aprecio
esperava tener la satisfaccion de que en dho. ayuntamiento se le diera de los
ultima manera de dho. ayuntamiento dho. ayuntamiento a dho. ayuntamiento de
que entraban a su llegada a ellas, del en que quedan y de un comporta-
miento moral y politico y politico durante su mandato y en dho. ayuntamiento
la sala de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de
nientemente, se oficio de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de
vita dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de
en el Capitulo p- dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de
ha restado la p- dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de
Dono dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de

Se dio asi mismo un oficio que ha pasado al Sr. Presidente Dr. Ma-
nuel Coll y Paredes de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de
te y m- de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de
dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de
bri la Real Audiencia por hallarse en la administracion
cion de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de dho. ayuntamiento de
perio. Intermal con remision del expresado oficio original.

al fin de que se sirva resolver en su virtud lo que sea de su superior agrado.

Historia presente por el Señor Presidente J. D. Miguel
Nora Porrecoñan mujer de D. José María de Aguirre
yordomo que fue de la Real Audiencia de Buenos Aires
habia cumplido con presentar la cuenta de sus re-
muneraciones que se mandó en un auto de los del corriente
sin embargo de hallarse embargados todos los bienes del Sr. D. José
y sus familiares, y en su virtud se acordó: Que el mismo Señor Presidente
haga saber a D. Juan D. Manríquez, que dentro del día de la notificación
cumpla con presentar la cuenta documentada que debe emitir
dada por el, y se oficie al Sr. Subdelegado Militar de este distrito,
a fin de que se sirva mandar hacer saber a D. Juan Manríquez
que esta expedición del Brigadier que esta próximo a salir
para las Américas no debe en ella expresarse D. Juan Manríquez
no se le dé aviso de que la de Manríquez ha cumplido con la pre-
sentación de la cuenta que se le tiene mandado, apercibiéndole que en
caso de haberlo sido es responsable de lo que resulte al caudal de dicho
Sr. José María de Aguirre. Con lo que se concluyó esta Junta, y la firma
con los que se ven en el fin de que se oficie al Sr. Subdelegado Militar de este distrito,
en este estado se manifestó por el Señor Presidente, que indudablemente de que
fondos deben satisfacer los pagos de las compensaciones de oficio
se dirigen al mismo Cuerpo, pues no se considera en obligación de
satisfacerla de sus bolsillos. Suplicando se acordase de que fondos de-
ben pagarse, y en su virtud se acordó: Que el mismo Señor Presidente
oficie al Sr. Intendente de esta Provincia a fin de que se sirva
resolver sobre el particular lo que sea de su superior agrado. Sin
responso.

Barrios

Monforte

Yeo

Excrato

Gonzales

Enciso

Aguirre

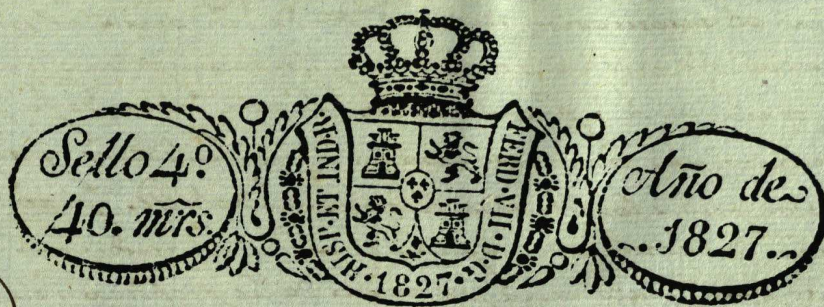
Martín

31 de Marzo

Figueras

San
Barrios
Gonzales
Yeo
Monforte
Excrato
Barrios
Figueras
Enciso

En la Villa de Lanarore a veinte y uno de marzo de mil ochocientos veinte y siete años. Los Señores que al margen se expresan habiéndose reunido en la Sala de Audiencia de este distrito para los fines que se expresaron se ejecutó de la manera siguiente. Manifestándose por el Señor Presidente los rubricamientos de alcaide de Barrios suspendidos por el Real acuerdo en favor de D. Nicolás de Curruarín y D. José María de Aguirre, y en su virtud se acordó: Se sirva al Sr. D. Nicolás de Curruarín para que presente la cuenta de su sueldo, y respectivamente a que D. José María de Aguirre presente la cuenta de su sueldo de cuenta de dicho Sr. D. Nicolás de Curruarín. De los demás propuestos se sirva elevar a que sea de un superior grado. Y habiendo comparecido en esta Sala de Audiencia el Sr. D. Nicolás de Curruarín manifestó que era muy sensible no poder hacer cargo de su empleo, hallándose con más de sesenta años de edad y además de padecer algunas enfermedades habituales, que por estas razones se hallaba dentro de ejercicio empleos.



Informe
a favor
del Gene-
ral Dn.
Dionisio
Vriante.

Señor = El Ayuntamiento de N. M. de la Ysla de Lanzarote uno
de las Canarias, ha entendido hallarse relevado del mando de ella,
el Comandante General Dn. Vidoro Vriante, y que V. M. ha tenido
a bien ~~notar~~ en su lugar al Mariscal de Campo de los Reales
Ejercitos Dn. Franc. Tomas Morales = Donde este Ayuntamiento
entre ninguna prevención en contra del valor y distinguido
servicio de Dno General, ni aun que cubiera algunas defensas
dominara con el mas profundo respeto las soberanas disposiciones
del Trono; pero esta Corporación siempre fiel a V. M. faltaria
a la justicia, y a lo que debe a la Patria, si no informara acerca
de las cualidades y conducta del Brigadier Dn. Vidoro Vriante =
Cuando este Monarca General llego a las Canarias en el año
de 1823 apenas serviendo V. M. a la plenitud de sus deberes
soberanos se hallaban estas Yslas en el mayor desorden, dividi-
das en partidos a efecto de la anarquía, que afligió a la madre
Patria, en la desgraciada época revolucionaria, y el Comandante
General Vriante, usando de la paciencia y tino que le es caracte-
rístico, dentro de poco inclinó los animos aun mismo fin,
haciendo amable en todos los conceptos el gobierno Real: desfor-
ma que hasta los ilusos mas exaltados que siguieron el es-
tandarte de la revolución, decretaron sus principios y ama-
ran como el mejor gobierno, aquel en que mandaron un Ge-
neral justo, creyendo en amor al paso que descubrieron nuevos
virtudes, de que cada día daban repetidos admirables testi-
monios el General Vriante, por su moderación, por aquella ama-
ble modestia difícil de encontrar en sujetos de su rango, y
principalmente por un desinterés tan grande, cual en la
historia política de las Canarias no se encuentra un modelo
igual. La purgación sigue viva, y sus mismas escaseces,
con los mejores comprobantes de su verdad, así como lo es
de su fidelidad al Trono el apreciar como cualidad primera
en las personas que ha empleado, la desea amables del Rey
y de la Religión = Si alguna mano perfida ha envenenado
lo contrario, es una calumnia arios que la opinión pu-
blica desmiente, pues no hay de que acusar al General
Vriante, ni por que haya vendido la justicia, ni por ningún
otro motivo, al contrario su memoria será eterna en las
Canarias, con gran recuerdo como lo manifiesta el grave,
gral y unanime sentimiento, que la noticia de su rele-
vado, ha causado en todos los corazones, desde el mas grande,
hasta el mas pequeño de sus habitantes; cuyos deseos

traciones en el momento mismo de ir a dexas el inaud,
contribuyen su mejor apologia, y la recompensa mas
satisfactoria. = La permanencia de tan digno Gefe en
las Canarias, era pues necesario a su felicidad y reposo
no menos que a los Reales intereses de V.M., pero una
vez de estar decretada su separacion del inaud, cesa el Ayuntamiento
de su obligacion, dando una prueba de la publica gratitud q. se ha gra-
seado por su buena condiccion moral y politica, informand a V.M.
con el mas profundo respeto, de su integridad, pureza de costumbres
y amor al orden, para que se digne tenerlo presente al premiar
sus servicios: caso de no haver lugar a su permanencia, que sea
la providencia mas adecuada al bien de esta Isla, las cuales mon-
teceran siempre de la piedad del Trono, en atencion a la Calificac. p.
delidad de sus habitantes: sobre todo, V.M. q. incesantemente vela
por el bien de sus vasallos, no olvera lo que fuere de su obsequio ago-
do. = V.S. quando la importante vida de V.M. por muchos años para
prosperidad de la Monarquia. Aula Capital de la Villa Capital
de la Isla de Lanzarote, a catorce y uno de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete = Señor = M. L. R. C. de V.M. = Nicolas de Salazar
Carnado y Cabrera Regidor Primario Presidente = Antonio Marrero Regidor
segundo = Candido Monfort Regidor = Antonio Texera Regidor =
Tomas Leo Regidor = Pascual de Viguria Diputado = Jose Figueroa
Diputado = Domingo Canicio Juvico Portavoz General = Marias Pin-
cel Secretario =

Es copia de la representacion que original se dirija al Rey
Su Excelencia Señor don fe =

Marias Pin-
cel
Ch. pub. y de Sec. de V.M.



municipales; en virtud de lo cual se acordó, se de cuenta al Tribunal Superior de la Real Audiencia de estas Yslas a fin de que se rinda de-
terminación lo que sea de su Superior agrado. Con lo que se concluyó
esta acta, y lo firmaron los Señores que suplicaron de que doy fe

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533

Manforte Kexera Pich Aquiaz

Recetas de Juana de

Fig. 100

Martias Raul
On pub^{ly} or pen^{de}

6 de Mayo de 1827

ches

En la Villa de Lanzarote seij de mayo de mil ochosientos veinte y siete años. Los Señores que al margen se expresan habiéndose reunido los Señores que forman el ayuntamiento en la Sala de Audiencia del Excmo. Sr. Presidente para celebrar Cabildo a que han sido convocados, y cegando de la materia siguiente.

Hicieron presente por el Audicio Personero General que con concepto de su poder el Ayuntamiento al voto de las compañías de este Regimiento Provincial que se pertenecen al círculo de su jurisdicción de esta Villa. Con pido que con arreglo a las Reales ordenes que ha examinado y o- pido de S. E. que ha visto esta apudicialmente y con lo prevenido en la Real Declaración de nulidad de trece de mayo del año pa- ado de mil setecientos ochenta y siete, para que las facultades condes- pender a las justicias de sus respectivos pueblos y en virtud de la anexión a la jurisdicción y después de una detenida conferencia se- acorda. Que no existiendo en el Ayuntamiento otras ordenes que la in- tuyen remitida por la Real Audiencia de esta villa veinte de mayo del año pasado de ochosientos veinte y cuatro, su oficio del Excmo. Sr. Comandante General de la Provincia de las Yndias de Mexico del presente acompañando dos Reales ordenes, una de dos de noviembre de ochosientos diez y la otra de primero de noviembre del de ochosientos veinte y cinco. Vn oficio del Sr. Gobernador y Comandante de este Regimiento en que copia una orden del mismo Sr. Excmo. de diez y ocho de mayo de Mexico por el que se basa, varios Declaraciones sobre alistamientos de matriculados, y otro del ante- dho Sr. Excmo. del nueve de mayo último en que dice que todo aquel que no se halla sirviendo en los cuerpos de artillería y granada debe en- trar en suertes para los cuerpos Provinciales, e por oficio al mismo dho Sr. Comandante de este Regimiento, pidiéndole se sirva pasar a este Plante cuerpo copia de todas las Reales ordenes, Reglamentos y de- mas relativo al sorteo de los Plante, y de las matriculados a fin de acordar en su virtud lo que sea mas conveniente al servicio del Regimiento.

Señor
Leyese un oficio del Rñon Gobernador y Comandante de este Reyno
to Provincial D. Juan & Guerrero Clavijo al que a compañía una acce

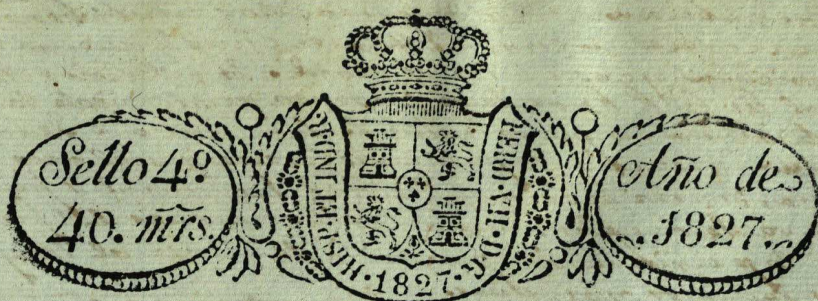
Solicitud *algunos* *sobre exone* *racion de las* *reemplazos.* *preservacion del* *Personero del* *Puerto del* *Arcebo D. Nicolas cas-*
illo *que le remite a informe el* *Dono* *Don Comandante General de la*
Provincia *por la que se solicita se exoneren a aquellos vecinos de*
dar reemplazos para este Regimiento Provincial, pidiendo
dele al mismo tiempo informe sobre la anterior falceda
de lo que fue Personero represento, y en vista de lo de acuerdo
mediante esta materia de la mayor delicadesa e importancia
que requiere profunda meditacion, se difiere enreñon
el informe que pide D. Sr. Gobernador para el Domingo proximo y reoc
del corriente en que se ha de reunir el Ayuntamiento para tratar
de los asuntos que estan pendientes.

Volunta *des realis* *tas: los* *tuarios.* *Legeonoe animus.* *dos oficios del* *Señor* *Intendente de esta Provincia* *reñon*
do por el ultimo Coarce, uno con fecha cuarenta y seis del proximo anterior, y el
otro con la de veinte y uno del mismo, insertando la Real Cedula de
veinte y cinco de Agosto ultimo que contiene el Reglamento que debe observarse para la
imposicion de un arbitrio para la fundacion de escuelas, de
chuzos de voluntarios Realistas, y la de doce de Febrero del presente año
la referida al mismo asunto, y en virtud de lo que se ha acordado. Que
este tambien un asunto de la mayor importancia, se difiera para
Domingo proximo, y en el interim se vaya pensando en lo que
conviene para este arbitrio, y el Plante sobre que se decaer. Con lo que se concluy
esta Junta, y firmaron los Señores que estan haciendo de que *Dy fe*

Juan Manuel Gonzalez
Perez
José Aguirre
José Liguero
Mateo Rangel
Con pto y de

19 de Mayo de 1827

Pres. *Regidores* *Barrios* *Concejal* *Dias* *Barraza* *Diputado* *Aguiar* *Perez* *Liguero* *Barraza* *Concejal* *Arbitrios* *para ventu* *rios de vo* *luntarios* *realistas.* *En la Villa de Laredo a diez de Mayo de mil ochocientos veinte y siete años.*
Los Señores que al margen se expresan, habiendose reunido por tratar sobre
los asuntos que en el Cabildo anterior se difiniere y demas que se ofuscon
que egecuti de la manera siguiente.
Primamente sobre el informe pedit por el Sr. Comandante de este
Regimiento Provincial, y despues de una detenida meditacion y con
ferencia se entendio el siguiente: cuya copia se une a este Capitulo p.
su perpetuidad, y que el original firmados por los mismos Señores
unite al Sr. Comandante con los documentos que le dió.
En segundo sobre el arbitrio que el Señor Intendente dice de
orden se establezca a beneficio de los voluntarios Realistas, y habiendo
discutido esta materia con la mayor detencion se acordó. Que no ha
biendo en esta Villa, ni en los pueblos de su jurisdiccion, ni en las
casas, ni en ninguno otro establecimiento publico, ni en ninguna p. de
necesidades, se contere al Sr. Intendente habiendole sea la
ponibilidad de establecer este arbitrio por las razones expuestas, co
mo las demas que se puedan adelantar.
En tercero asi mismo un oficio del mismo Sr. Intendente de veinte y seis
de abril del presente año en el que habiendo sea los apuros en que
se halla la Real tesoreria, entanga la pronta cobertura de los
que se le adeudan, y en vista de lo acordado, que respecto a que este
Cuenco no se deuden de cosa alguna a la Real Hacienda por
contribuciones ni por otro motivo alguno, se pase dicho oficio a
Presidencia de las anteriores Ayuntamientos a fin de que en
tratar de todo lo que en el manifestara el supra D. Sr. Intendente
comen las providencias que correspondan a fin de cubrir las
deudas atrasadas, y exhibidas en esta Deposition por los



jurcos que dho Señor Gubendeme manifestar. con lo que se concluyes
za Tercera, y firman los que saben de que dize =

Don José María González Díaz
Don José Joaquín Curiel

Wm. Watson Daniel
Wm. Watson Daniel
Wm. Watson Daniel

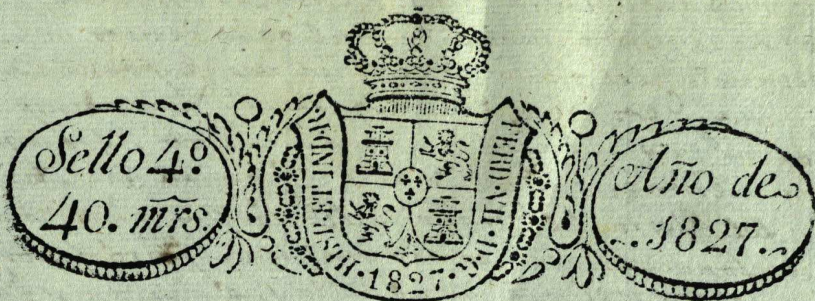
27 de Mayo de 1827

En la Villa de Lanzaorte a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y siete a nos. los señores que al margen se expresan habiendose reunido para celebrar el Cabildo a que han sido convocados lo ejecutaron de la manera siguiente

celebra el Cabildo a que han sido convocados lo ejecucion de la misma significante
Hoye presente por los Caballeros Regidores D.ⁿ Francisco Barrios y D.ⁿ Domingo Ba-
Dicopia { des Fernan haze formal suscrituras de propios y arbitrios pertenecientes
ad: Almo { al año proximo para de ochocientos veinte e y seis con arreglo a los documentos
mo de Prami { que ha presentado D.ⁿ Maria Poma Beranco har nunga del mandamiento de Pro-
vey 2.^{do} de { prios D.ⁿ Jose Manquene, y resolviendo de ellos enaa algunos otros en la cantidad
Tomo del { de cuarenta y un mil quinientos y sesenta quere reales con catuas mrs vellones
cento año { de los que dexaran deducir las puntadas de los Pezmares de la Repu. del Pueblo a fe-
rimiento y entrada de nuevo cuando las ejecuciones pendientes se pongan
en estado, tal Caballero Regidor D.ⁿ Anthonio de Barrios como encargado inter-
inamente de la Mayordomia de propios acrivara pzdados medios la cobran-
za de dho alcance, y lida las deudas arrendadas, de cuyo efeto los libros de
este numero le franquearax los documentos y licencias que los pida, pues para
ello es le confieren todas las facultades que sean necesarias

este numero, se pague a los dueños de los documentos y licencias que los pida, pues para
ello se le confieren todas las facultades que sean necesarias
Ordene Asi mismo, que respecto a que de los dos documentos presentados con
estas cuentas a pascua han ya entregado el mayor domo de proprios de Torreña
guera a este donnuiniao de reales rentas de Lucas Viciuino, merced de
dos reales y dos mrs vellon por el descubrimiento del diez por ciento correspondiente
al año pasado de mil ochocientos veinte y uno, y mil cuarenta y dos reales
y diez y nueve maravedis vellon por igual a cada uno, y perteneciente a los años de
veinte y tres, y veinte y cuatro, cuyas cantidades, la primera la pague el
donuino de Torreña, y la segunda el donuino de Lucas Viciuino, para que el
año pasado de mil ochocientos veinte y dos segun aparece de su censo puebla
o confirmacion del libramiento f. v. de credito en veinte y uno de Julio del
mismo año, se pase oficio al expresado donuino de Torreña, para que dentro de
inmediatamente ha supliendo cantidad al fondo de proprios remanido acordado
con el mayor domo que le sirva de requanto, respecto a la notable urgencia de a
promer candales para la prosecucion del pleito sobre pago del dmo de Barrilla que se
entronca contra este donuino de Torreña, y con efecto, se ofiese a donuino de Torreña
para que de cuenta de torques mil reales que se le entregaron en el año de noventa y
nueve, que qualquiera valiente al donuino mayor domo de proprios para los mismos fines
a que se hallan destinadas =

Historia presente por el Sindico Personero General D^o Domingo Canedo la no-
bre de la falta de Escuela de primeras letras que se verificó en esta Villa Co-
pial, y que hallandose congado el convento de Predicadores para unirse
Obliga- villa a la escuela de las Escuelas, y un sueldo de la misma lo que en la actuali-
dad no se verifica, y se estando encargado en el momento en varios pases
cion que les ordena el establecimiento de dicho sueldo y deudas, expando



para con-
tinuar la
defensa.

seguro, se remitan dos Onzas al Encasador que se elija de la Ciudad
de Orvita p. q. instancie el correspondiente recurso, otorgando y remito
el Despacho de mesero para que se verifique la remision del Proceso. Que
estas dos onzas se saquen por ahora y en calidad de reintegro del dinero
existente en poder de D. Juan Caballero Pineda que fue de
señal. Y para que se oficie a la manera de un exequio a fin de que el residuo
de los derechos p. q. que existen en su poder se entregue al Ayuntamiento
de su propia concha y se los reparta abonados en cuenta de los do-
cientos que al mismo fin le libro el Ayuntamiento de que dio libre a
Pineda. Que necesitando para la continuacion de dicho litigio canci-
dades de mas consideracion y no teniendo la sala fondos disponibles de que
echar mano al mismo fin, decreta que se cubran con el Pueblo o
quien represente, en el caso de que se requiera a contribuir, con dinero.
Quanto a Barrilla para defensa del expuesto litigio, se oficie a los alcaides
Reales y comisionados de los lugares de esta Jurisdiccion, prohibiendoles a todos
que acompañando con cual quier Caballero Regido o diputada de lengua
haya en ellos p. q. una lista de las personas que p. q. con tribuna, a
exp. en ellas las personas que cada una ofenda, y así ejecutad remiti-
ral al Sr. Don Pedro de la Cruz, de las listas o relaciones de p. q. de acuerdo en
vista lo que sea mas conforme para disponer de su p. q. y por lo que se re-
pecta a esta Villa Capital, se comisione al Caballero Regido D. Juan de
Barrion, y al Sr. Don Pedro de la Cruz General D. Dominguez Canas, para que for-
men igual relacion segun va prebenido.

En lo que se concluyo en la Junta, y firmaron los señores f. sup. eon hacelo de
que dny fe=

Porras Josef Luis Botucourt

José Monforte Caceres

Ponilla

Aguilar Si p. q. p. q.

Canas

Ferez Matias Ramal

4 de Julio
Leo

Accidente
Regidores
Juan
Barrion
Corrales
Leo
Barrion
Cabrera

En la Villa de Lantano, a cinco de Julio de mil ochocientos veinte
y siete años. Los señores habiendose reunido los señores que al mandarse a
procurar para celebrar la Junta a que han sido convocados, se ejecuto de la
manera siguiente=
Primero se presento el Caballero Regidor D. Julian Cabrera, a le-
recebir su sueldo por el Sr. Regidor primero segun por dno. exequio
se le de desempeñar bien y fielmente su empleo. Defendiendola parte de
dicha Contrivision, y con adicio al Rey y Nuevo Sr. audito y gobierno
con lo que quedo porcionado de su empleo

Parrilla
Los 3000 de
toda p. de re-
fenda y el pago
de parrilla, que
se reintegre.

Deputados
Ramires
Figueras
Peasoneas
Cancio

Currencia
en la Gome-
ra con un
destruccion
de Albuera

Precentor en esta sala Dr. Juan Cabreza Ramires Presidente q. fue
del anterior Ayuntamiento de mil ochocientos veinte y seis p.
a consecuencia del oficio q. se le ha pasado por el Sr. Fiscal
donde para q. comparezca y comparezca al Ayuntamiento de
propios los tres mil reales que a cada año le ha pagado
Ayuntamiento en calidad de reintegro para atender a la
defensa del Puerto del Dono de Barrillo, y habiendo inter-
vuelto se le abonaron tres reales que manifesté de los gastos convalidados
dho Puerto y otras cosas que convienen lo que importa al dho de parte de
Correos en el último tiempo de su Presidencia, y no habiendo sido adm-
tido por la Sala por no estar en sus facultades abonarlos, se acordó: Fue el
Sr. Presidente expuso a la mayor brevedad del expresado D. Juan Cabreza el
reintegro de los tres mil reales vellón que se le libraron por el Ayunta-
miento de su presidencia para la expresada defensa, procediendo en con-
sonancia con la prontitud que exigen las urgencias en que para el mismo
efecto se halla en esta corporación.

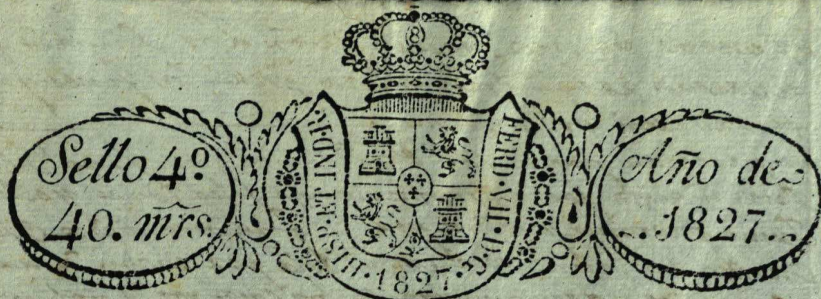
Manifestó a la Sala por el Sr. Presidente un oficio del Real Acuerdo en el
que manifestándole el erandato de acobardamiento concedido en la Isla de
San Fernando por el Destacamiento del Regimiento de Albuera q. se hallaba
de Guarnición en ella el día 20 de Junio del presente pasado en el que se
decretaron con dirección a Portugal, agitando antes varias cosas particu-
lares y las arcas reales se previene celo por la conservación pública y a-
gradar dho de ser imposible que cualquiera manifestación que pueda haber
quedado con lo demás que el dho oficio contiene; igualmente manifestó
otro oficio q. del Sr. Gobernador Militar de esta Isla en q. le avisaba otro
del Excmo Sr. Comandante General de la Provincia relativo al mismo asun-
to, y hecho cargo de su resultancia se acordó: Se ocupe a dho Sr. Excmo. ha-
ciéndole presente el digno general que se observe entre otros naturales
y desconfianza absoluta con que viven en vista de los horribles crímenes
que ha cometido en estas Islas el Regimiento de Albuera y primo de
dijeron por cuyo motivo esperan, se sirvan dar las disposiciones necesarias
para que la tropa destacada en esta Isla sea desarmada cuando no sea
posible sacarla de ella, pues en esta Isla misma han intentado hacer la
los para saquear el almacén de pólvora del Castillo de San Toré, con
otros incidentes muy desagradables. Fue así mismo se oficio al expresado Sr.
Gobernador a fin de que interviniera en la resolución de dho Sr. Excmo. to-
me por su parte las medidas que fueren necesarias para disminuir o de-
bajar las fuerzas de este Destacamiento distribuyéndolo en varios puntos
de esta Isla, y guardándole las fortalezas con la tropa del País.

Hicieron presente a la Sala por el Sr. Audicio Peasoneas General, manifestando
la última mención a que se halla reducida esta Isla con motivo de la
introducción de vinos y aguardientes que hacen en ella los Bancos pade-
cer de Cataluña q. causando el perjuicio ha desaparecido en examina-
do en la circulación, por cuyo motivo concluye con la suplica de q.
se rompan las mas espaldas providencias p. evitar los males q. en esta causa
la entrada de dho vinos y aguardientes y desgracia de haberse discutido
este asunto con la dirección q. expuso su importancia, se acordó: Fue
pasando de dha exposición al Sr. Intendente de esta Provincia a fin de q.
entregado de las sumas racionales q. en ella nos pone el Caballero Vindicare
viera proveer la introducción de dho líquidos o elevarla a L. P. del Excmo.
pares que se decrete lo que se juzgue mas conforme a beneficio de
estos naturales, se oficio también al Sr. Subdelegado de Reales Ordenes
en esta Isla para que contribuya por su parte a que tengan efecto
las intenciones del Real Acuerdo, bien mandando suspender desde
go la introducción de dho vinos y aguardientes o interceda para con
el Sr. Intendente por su propio y favorable despacho.

Sobre que
nos se per-
mita la in-
troducción de
vinos y agua-
dientes.

Sobre
habilita-
ción del
Puerto.

Hicieron también ^{presente} por el Sr. Caballero Audicio otra exposición relativa a
la apertura y habilitación de este Puerto del antecipo. y en su vista se acor-
dó: Se pase al mismo Sr. Intendente con el correspondiente oficio, a fin
de que entregado de las solidas y pederas racionales que en ella se manifi-
fieren, se viera elevarla con un informe a L. P. del trono, a fin de que
se viera atender a la prerogativa del Personero como tan justa, y que
si lo tubiere a bien interviniera en la Real resolución, se viera también
conceder la habilitación de este dho Puerto inmediatamente.

[illegible]

Honre presente a la Sala por el Sr. Píer de Torres que teniendo noticia
positiva de que el Rey nuestro Señor se había dignado nombrar al
Comandante de este Regimiento Provincial al teniente Coronel D.ⁿ
Buenaventura del Campo confirmando al mismo tiempo el empleo de
Gobernador Militar lo que tal vez sería a consecuencia de lo mandado
en Real orden de veinte y ocho de agosto de mil ochocientos
veis y seis; y como por ella se priva a los naturales del beneficio
de ser mandados y gobernados por uno de los mismos ~~que ocupan~~
parecía muy conforme recurrir al Rey nuestro Señor suplicán-
dole que por un efecto de su Real equidad reviera suspendien-
do los efectos de esta Real orden en favor de que esos vecinos disfrutasen
de los beneficios de que gozaban hecha mención por su vista después
de una detenida meditación y acordó recurrir a V. M. por medio
del Excmo. Sr. Comandante General de la Provincia y por la vía acor-
rada haciéndolo presentes todos los fueros morales que median y
se acuerda a la suspensión que solicitamos de esta Real orden. De que
quede copia en el duplicat como de las anteriores para los efectos con-
ducientes.

Manifestare tambien p. el Sr. Presidente en oficio del Comand. de
de Arica D. Pedro Brucelo, por el que solicita se le den los re-
emplazos necesarios para el completo de las dos medias compañías de esta
Villa, y las Breñan, y en su vista se acordó: Se ourre al Sr. Coman-
dante del Departamento, haciendole presente los motivos q. a nro.
a. me ilustra acuntanduro para no dar los reemplazos que se
le pide. Con lo q. se concluyó este acto, y los firmantes los señore
que supieron de que d. f. f. =

~~Bethmount~~

Forrest

Barriol

Gonraly

Ant. o. Juan

Дружан 39

Calver

Camog
Meticz

Samuel

Exemplar
to
the
Prison

14. *Int. se B 27.*

En la Villa de Llanzarote a carreta de Julio de mil ochos.

si entos veinte y siete años. Los Señores q. al margen se
expresan remidos en libreta para los fines que se expresaron
se acordaron los siguientes

Voluntarios
Realistas.

Señores

Presidente

Regidores

Alcaldes

Monforte

Deputados

Alcaldes

Personeros

Cancio

Quere suplique
se suspenda la
real orden en
28 de Agosto
de 1816.

Haviere precedido por el Sr. Presidente un Oficio del Sr. Don
Fruendente de la Provincia en fecha diez y ocho de
Junio proximo pasado, por el que dice a este H. Ayuntamiento
que ha señalado a esta Villa por raron de arbitrio para
el equipo y armamento de los cuerpos de voluntarios Rea-
listas, una Real de ror sobre cada quintal de Baxmilla q. se
extraiga de ello, bien sea para la demas de la Provincia o pa-
ra el esta pnfiero y en su vista se acordó. Se pose copia de este
Oficio al Sr. Gobernador de la Real de Baxmilla en esta Villa
a fin de que proceda desde luego al pensio y recaudacion de
este arbitrio de que debana suenta y rario a fin de q. pueda dar
la due Aquilardamiento de su producto a unal para ponerlo
a noticia de los Sr. Ayuntamiento segun q. así lo ptebieno

Se acordó asi mismo q. respecto a ende e noticia por rira de
haber tomado posesion del mand de la Provincia el Sr. Don
Dr. Juan de los Rios teniente General de los Reales Ejercitos
se le felicitase con este motivo manifestandole la suma compla-
sencia de que el cuerpo se halla ptebido con su furo y plan-
sible motivo

Se acordó asi mismo. repare Oficio al mismo Sr. Comd. suplican-
do le se digne infamar favorablemente y digne a L.
R. del H. Ayuntamiento que este cuerpo hies a S. M. suplican-
do le se digne suspender los efectos de la R. L. orden de veinte y ocho
de Agosto del año pasado de mil ochocientos veinte y seis y
decanar al mismo tiempo que los oficiales de este Regimiento sean
acreditados a los arcabos a que sus meritos los hagan dignos.
En lo que se conchupó esta R. L. y los firmaron los Señores
que ruyeron de que dyfe =

Botencourt, Ochoa, Monforte
Garcia

M. de los Rios
Pub. y de f. de f.

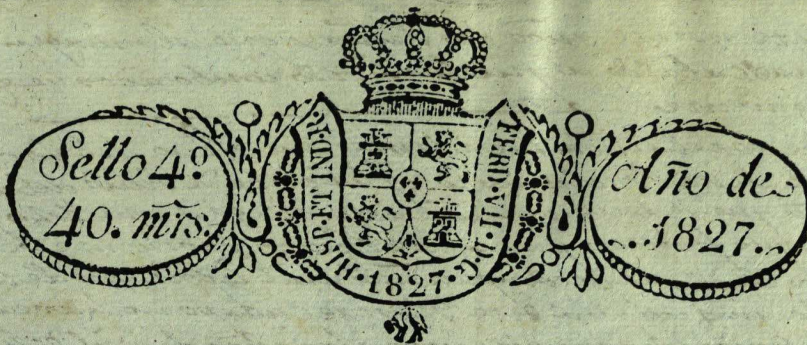
10 de Agosto de 1816

Señores
Presidente
Alcaldes
Alcaldes
Monforte
Deputados
Alcaldes
Personeros
Gonzales
Figueras
Personeros
Cancio

Reemplazos.

En la Villa de Lanasote a diez de Agosto de mil ochocientos
veinte y siete años, habiendose reunido los Señores que al mar-
gen se expresan para celebrar el cabildo p. que han sido con-
cedidos. Se ejecutó de la manera siguiente

El Sr. Presidente manifestó a este cuerpo un Oficio que le ha di-
rigido el Comandante Mayor de este Regimiento en fecha nueva
del conrripura con inclusion de dos listas, la una de los indivi-
duos que están enrregado para cubrir las bajas de la primera
compañia, y otra de la misma clase para la octava compa-
nia, y en el Oficio solicita que se tome providencia para que los q.
no se hayan precomandado a filigrar lo hagan inmediatamente,
y a ptebida al alistamiento o ror de los demas que faltan,
enrrelas clases que indica. Tambien manifestó dos Oficios
que le ha dirigido el Comandante del Regimiento con fecha
de 2 de Julio ultimo en que pide a ptebida al Sr. Ayuntamiento
viudos sin hijos, viudos con hijos, casados sin hijos, y casados
con ellos p. q. cubria las bajas de la 1.ª y 8.ª compañías,
y en el otro que se haga igual ror de los individuos



del Pago de Mioraga los que pertenecen a la quinta Compañía, y se acordó con respecto a la primera y octava Compañías, que el Sr. Presidente de sus expedientes para que todos los niños que no se han presentado a alianza y consorcio de las líneas remitidas por el Ayuntamiento Mayor, se presenten al Ayuntamiento en esta Villa el veinte y ocho del corriente a las ocho de la mañana; que igual orden se para que los niños retrasados del Pago de Mioraga se presenten en el mismo día ofreciéndole al Ayuntamiento Mayor para que se presente el mismo día por sí, del oficial que comisione para que se presente la medida; y al Cirujano Dr. Ambrosio de la Rosa se comparezca a reconocer los que manifiesten enfermedad.

Se hizo presente por el Sr. Presidente un oficio dirigido por el Sr. Intendente con fecha de ve de Julio en el que se inserta una Real Cédula reducida a que ve de cuenta del Erario de propios, los créditos cobrables e incoobrables que tengan con los mas que comparecen, y se acordó que se acuerde al efecto, y se haga presente al mismo tiempo a sus Señores mercedemente la suma que ha hecho el Ayuntamiento de propios, y que actualizarse este Cuanto está pendiente los bienes de propios de la responsabilidad para que se haga pago en ellos del alcance que ha resultado en favor de los propios, no dejando de inscribirse al mismo tiempo que en la actualidad no tienen en el caso fondo alguno; y acordó asimismo que en primera Ayuntamiento se ponga presente una Real Cédula.

Se ha visto un oficio de Dr. Francisco Cabana Presbítero concurriendo a lo que se ha pasado el Señor Presidente para que reintegrarse al fondo de propios de los 3000 de remiense por los que el Ayuntamiento de su presidencia ha librado de concavidad de reintegro para la defensa del Pleito del Dono de Banailla, y se acordó que el Sr. Presidente tome las medidas que le parezcan oportunas para que el fondo de propios sea reintegrado de aquella cantidad no admitiendo en su reintegro de lo que se le imposibilita.

Se acordó que se represente al P. Q. Provincial de la orden Dominica para que envíen con copia de los oficios pasados al Padre Prior del Convento de San Capital con las consideraciones que ha dado pidiendo las diligencias que inmediatamente este Convento cumpla con la obligación que ha aceptado y impuso su fundación. Se se representa al Señor Marqués de la orden de la medida que tienen en los naturales de que se le viene en parte de pago de la contribución que deben dar a cada una de las fincas y a predios comidos como medio de poder cubrirse una gran parte de lo que se adeuda, y evitar perjuicios al Erario.

Con lo que se concluyó esta Junta, y lo firmaron los Señores que supieron de que doy fe.

Botencourt
Gonzalez

Correa

Marrojo
Monforte

Mateos Pared
Alto Pared y de la Rosa

José Pared

28 de Mayo de 1827.

En la Villa de Lurazore a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos

cientos veinte y siete años los Señores que al margen se expresan para celebrarse abilde a que han sido convocados se ejecutó de la manera siguiente.

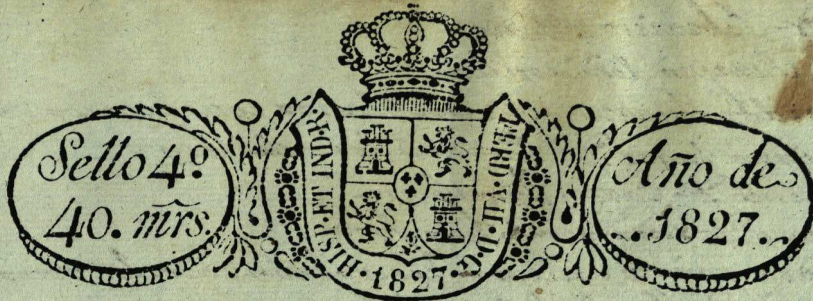
Presentose por el Señor Presidente un oficio del Sr. Intendente de esta Provincia con fecha onze de Julio del corriente año que se recibió en este acto y llega a esta fecha por el Banco que fondea ayer por este Puerto procedente de la de Cananilla en el que se acompañó una Exposición de la comisión, por la que culpa a este Puerto Cuzco no haber permitido la cuenta de propios y contingentes a los autos de mil ochocientos veinte y siete y ocho con sus correspondientes contingentes con lo demás que dio oficio Exposición coniente y enterado de todo y de los antecedentes Barrios que se han mandado traer a la vista se acordó se haga presente a los Señores Goyales y nueve del Diciembre del año próximo anterior de ochocientos veinte y seis ni el de veinte y ocho del presente, por cuyo motivo no puede culpársele por la comisión que el Sr. Dilecto Antonio Dr. Juan Cabra Párraga haya tenido en la remisión de las cuentas y contingentes especialmente correspondientes al año de mil ochocientos veinte y cinco. Pues este día de el día catorce de octubre del de veinte y seis por el Sr. Dilecto Antonio Dr. Juan Cabra Párraga de propios Dr. José María de mil treinta y cinco y de los vellores de propios de el día por ciento de lo que entraba en el fondo de propios y que para el de veinte y siete que todo lo dispusero por el Señor Intendente, se remiten las expresadas cuentas quedando testimonio y el Sr. Presidente oficie al expresado Sr. Dr. Juan Cabra Párraga prebendiéndole que dentro del término de sesenta y cinco días ponga en esta Depositionaria de Romanos los ramos de mil treinta y cinco y de los vellores de propios que existan en su poder y le pase dentro de el tiempo que se le da para que presente la entrega apercibiéndole que en el caso de no presentarlo se procederá ejecutivamente contra sus bienes y lo demás que haya lugar. Que por lo que respecta a las cuentas pertenecientes al de mil ochocientos veinte y seis respecta háyase seguido el Mayorazgo de Propios Dr. José María y el veinte y ocho del presente del presente año de que se dio por se a la Intendencia y háyase formado desde luego los correspondientes dellos para el embargo de los bienes del principal y fiadores y banderos de cuenta para venta en común y en los alcances que resultaran contra el Mayorazgo, se diga también al Sr. Intendente que luego que entran candiles en la Mayorazgona de Propios se remita al cargo y pendiente contingente por ende a este año y para que convida con la actividad que ha procedido en el Puerto vea se remita una certificación en relación de los censos y gastos con invocación de la cuenta y en el se halla presentada.

La otra sobre el arbitrio que se manda imponer sobre comuneros para el equipo y armamento de las voluntarios realistas, y aunque ha sido impedito este asunto con la mayor detención, solicitando los señores que imponen el referido arbitrio. Constando al mismo tiempo la miseria y pobreza a que se hallan reducidos estos naturales según se manifiesta al Sr. Intendente por este Puerto Cuzco, así por la falta absoluta de numerario para el pago de sus impuestos y más que todo por hallarse con este Puerto y sobrevenida por contingente la única fuente de su felicidad sin embargo, decaerá contribuya en algún modo a que se verifique las disposiciones del Rey, Señor Señor, y haciendo sacrificios con trabajo a penas dentro infelices habitantes que huyendo de la miseria a que se hallan reducidos y amenazados para lo futuro abandonan su patria y emigran con sus familias a otros países, ha acordado se emblesca el arbitrio sobre comuneros de la manera siguiente.

Por cada quintal de Pescado Salado q. se introduzca de la Costa o del extranjero de cualquier clase que sea, cuatro vellones.

Por la Botella de Aceite que también se introduzca de cualquier punto dentro de el año, un Real de vellón, y por la de Pescado seco y fresco más regular de la que entra en pipas o cuarenta y dos días y siete más vellón, hecha regulación por medios acauvar.

Por cada Pie de vacuna q. se mata y los Marchantes o vendedores de carne de vaca de vaca, dos y por cada una de las Cabras, uno.



Por cada tipo de aguardiente que se introduzca de cualquier punto siendo de
 puerco de aceite, trescientos veinte y ocho pesos
 Por la del común, doscientos, y por la de vino de cualquier clase, ochenta y ocho pesos.
 Y de encaminando que de este acuerdo se pice obra al señor Emendame, por
 su aprobación, después de lo precedido una púera porvenir la sala a su recamio
 ción. con lo que se concluyó y firmaron los que suscriben de que dize

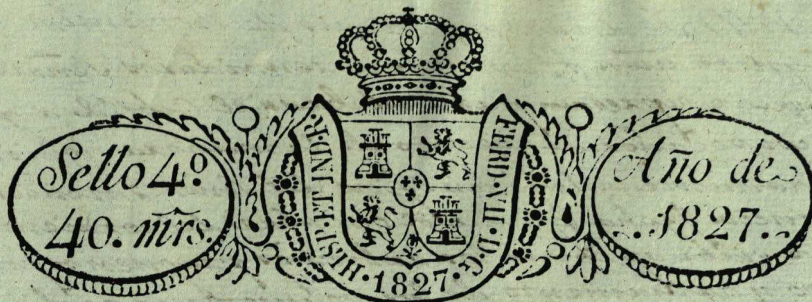
Botencourt *Corral* *Garrión* *Gonzales*
Candido Manforte *Fernando Perez* *Sancio*
Fernando *Mango* *Pamul*
 En pub. ya *En pub. ya*

1.º 91. oct. 1827.

En la Villa de Llaneros a primero de Octubre de mil ochocientos
 veinte y siete años. Por consecuencia de la convocatoria expedida a este efecto
 por el señor Presidente se reunieron en su sala de Aud. por no haver Casas
 Capitulares en esta Villa los señores que componen esta illa. y deprimamente
 y al margen se expresan para haver las proposiciones de alcalde mayor y demas
 empleos de republica que deberan regir y gobernar en el año proximo venidero
 de ochocientos veinte y ocho. conforme a lo prebendo en el articulo 10 de
 la Real orden de 17 de diciembre de 824 y habiendose manifestado a la sala
 por el supradicho señor Presidente el particular interes con que devia emitir
 un acta de rama delicadesa se procedio a formalizar las proposiciones de
 la manera siguiente

Primamente se recibieron los votos para alcalde mayor en primer lugar
 y salio elector con todos los sufragios Dr. Leonardo Alfabeles.
 En segundo lugar Dr. Juan Vicente Guerra con todos los votos
 En tercer lugar Dr. Jose Domingo Cabrera tambien con todos los votos
 Procediore a la votacion para Regidor primero, y salieron electos con todos
 los votos los señores siguientes -
 En primer lugar Dr. Nicolas de Cuauas
 En segundo Dr. Brice de Torreo
 En tercero Dr. Juan valenciano Cuabelo
 Para Regidor segundo salieron tambien electos con todos los votos los señores
 que siguen -
 En primer lugar Dr. Domingo Cabrera
 En segundo Dr. Esteban Rafael Brancel
 En tercero Dr. Jose Maria Procha.
 Para Regidor tercero salieron tambien electos con todos los votos los señores
 En primer lugar Dr. Juan C. Ortiz

En segundo Dr. Sebastian Berde
 Entercero Dr. Alejandro del Castillo
 Para Regidor quarto salieron Electos con todos los votos
 En primera lugar Dr. Agustin Gornales Leo
 En segundo Dr. Carlos Guonforte
 Entercero Dr. Gamenon de Guonforte
 Para Regidor quinto salieron Electos con todos los votos
 En primera lugar Dr. Juan.º Par Cuabelo
 En segundo Dr. Gregorio Enxaviero
 Entercero Dr. Jose de Paz Cuabelo
 Para Regidor sexto salieron tambien lugares Electos con todos los votos
 En primera lugar Dr. Vicente Leon Ame
 En segundo Dr. Luis Garcia del Corral
 Entercero Dr. Nicolas Ramirez
 Para Regidor septimo salieron tambien Electos con todos los votos
 En primera lugar Dr. Jose Pedron Cabreza
 En segundo Dr. Abraham Pedron
 Entercero Dr. Jose Pedron
 Para Regidor octavo salieron en un mismo Eleto con todos los votos
 En primera lugar Dr. Pablo Durand
 En segundo Dr. Eusebio Cunejo
 Entercero Dr. Luis Cabreza Valiente
 Para Regidor noveno salieron igualmente Electos con todos los votos
 En primera lugar Dr. Domingo de la Cruz
 En segundo Dr. Blas de la Cruz
 Entercero Dr. Juan.º de la Cruz
 Para Regidor Decimo salieron tambien Electos con todos los votos
 En primera lugar Dr. Marcial Cabreza Guante
 En segundo Dr. Antonio Ramirez
 Entercero Dr. Marcial Rodriguez
 Para Regidor undecimo salieron Electos con todos los votos
 En primera lugar Dr. Elmo Falcón
 En segundo Dr. Pedro Ferrer
 Entercero Dr. Juan Martin Castillo
 Para Regidor Duodecimo salieron Electos con todos los votos
 En primera lugar Dr. Jose Cabreza y Cabreza
 En segundo Dr. Agustin Cabreza
 Entercero Dr. Laurencio Corp.
 Procedio a la votacion para Diputados, y salieron Electos con todos
 los votos los señores siguientes
 Para primer Diputado Dr. Agustin Leon en primera lugar
 En segundo Dr. Juan.º de la Cruz
 Entercero Dr. Jose Ponsa Riquel
 Para segundo Diputado salieron Electos con todos los votos
 En primera lugar Dr. Juan.º de la Cruz
 En segundo Dr. Jose.º de la Cruz
 Entercero Dr. Jose.º de la Cruz
 Para Diputado tercero salieron tambien Electos con todos los votos
 En primera lugar Dr. Basilio Beronson
 En segundo Dr. Juan Gil
 Entercero Dr. Jose de Silva
 Para cuarto Diputado salieron Electos tambien con todos los votos
 En primera lugar Dr. Elmo Cab.º Cuareño
 En segundo Dr. Pascual Espino
 Entercero Dr. Juan Lopez Beronson



Procediere a la votacion para Jindio Personero General y Gobierno Elery
con todos los votos por Jindios siguientes

En primero lugar D. Manuel Sancia Carrion

En segundo D. Jose Maria Borancourt y Cabrera

En tercero D. Rafael Ferrer

Procediere a la Eleccion de Alcaldes de Barrio y Qualificaron Electos los Votos sig.

Para el de Amiba o parte del Sur con todos los votos

En primer lugar D. Roman Manarin

En segundo D. Manuel Espinola

En tercero D. Miguel Gerónimo Arce

Para el de Barrio de abajo o parte del Norte salieron igualmente con
todos los votos

En primer lugar D. Juan Manuel Manarin

En segundo D. Juan Manuel Valiente

En tercero D. Amador Gino y

Y habiendose publicado estas Elecciones, se hallaron todos los Jindios Electores
conformes con ellas sin tener que poner el menor oirse ni reparo, y en un com-
municacion se acordó. Que por mano del Jefe Presidente se remitan al tribu-
nal Superior de la Real Audiencia de esta Plaza a fin de que se sirva elegir
de ellos para los empleos de Republicas las personas que sean de su superior
agudo. Con lo que se concluyo esta junta, y la firmaron los señores que
supieron a que certifico

José Luis Betancourt

Nicolas Arce

Antonio Carrion

0000000000

Y Cabrera

Candido Monforte

0000000000

José Bonilla

Ant. Leraza

Anto. Julian
Cabrera

Peraza

Domingo Cancio

Sigueroa

Mateo Páez
om. de
n. y o. y o. y o.

10 de enero de 1827. En esta Villa de Llaneros a diez de Diciembre de mil ochocientos

Señores

Presidencia

Regidor

Procurador

Alcaldes

Deputado

Procurador

Arbitrios

de volun-

terios rea-

listas.

Comisiona-

do Regio.

Consejo

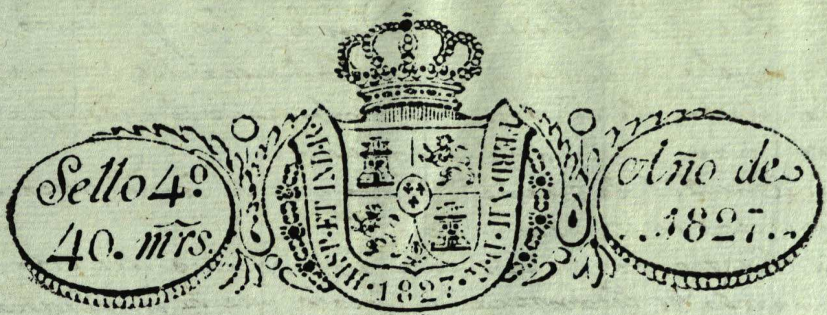
de Caballeros

de Propios

En esta Villa de Llaneros a diez de Diciembre de mil ochocientos
veinte y siete años. Haviendose reunido los Señores que al
manera se expresan para celebrar el Cabildo a que han
sido convocados, se ejecuto de la manera siguiente:
Primera. Se leyó un oficio del Señor Intendente de esta
Provincia fecha quince de octubre del corriente año, p.
el que se vea apud los arbitrios propuestos por este cuerpo para
el equipo y armamento de los voluntarios realistas, y en su virtud
se acordó: Se avise al Sr. Intendente de Reales Ordenes pro-
ceda desde luego a la recaudación de dos arbitrios segun se le
viene prevenido el Señor Intendente.
Que por lo que respecta al Pescado Salado se introduzca de la costa
o del extranjero de cualquier clase que sea, y a las reses vacu-
nas, lanaradas y cabrios que venan por los manchameros o vende-
dores de carne, se pague oficio inmediatamente al Alcalde Real
del Puerto del aduana, para que baje en responsabilidad proce-
da a la recaudación de los derechos asignados a dos años, dando cues-
ta con expiro al Señor Presidente cada quince dias de los prodo-
nos que resulten a fin de que redisponga de su entrega en la deponita-
ria de Reales Ordenes. Y que así mismo se oficie a los Alcaldes de
esta Isla a fin de que tambien baje en responsabilidad recanden-
do los arbitrios designados al consumo de carnes remitiendo así mismo
los prodoctos al Sr. Intendente para los fines que van indicados,
y que así mismo se fije un bando en esta Villa Capital anunciando
los arbitrios rematados al consumo de carnes para cuyo percibo se
comisiona al Diputado Caballero Regidor D. Candido Monforte
quien devenga a su cuenta cada quince dias al Señor Presidente
de sus prodoctos para su remisión a la misma Deposition.
Que remitiendo entendido por el Señor Presidente que el Rey oficio
de Regio. y comisionado Regio de esta Provincia al Señor Intendente de
ellos se acordó. Se le felicite a nombre de este cuerpo
por este motivo recordándole al mismo tiempo, recordándole
la representación que se le dirija por este cuerpo, co-
bra y habilitación y apertura de este Puerto, de la que se pue-
copiar al Excmo. Sr. Comandante General de esta Provincia p.
los efectos que puedan convenir.
Leyóse un oficio del mismo Sr. Intendente sobre el conocimiento
de las causas de propios y arbitrios, y se acordó se le dé un con-
sejo y acuerdo de su resivo, como tambien al ^{recurso} relativo que
debe darse de los fondos de penas de Camara a los Reos f. de bello
procurados, con cuya intervención se dé cuenta de esta Real orden
para su ejecución e inteligencia. Con lo que se concluyó esta Sesión
y lo firmaron los Señores que supieron de g. de y f. = Corrado
Diputado = relativo = no = lnti. = socorro = v. =

Botanocourt Monforte Barrio Canio

En la Villa de Llaneros a tres de Diciembre de mil ochocientos
veinte y siete años. Los Señores que al manera se expresan, habien-
do reunido en la Sala de su ciudad para celebrar el Cabildo para
que han sido convocados se ejecuto de la manera siguiente:
Primera. Se presentó por el Sindico Personero General que conciderando
la excesiva exportación de granos pertenecientes a la contribu-
ción General del Reyno, y que muchos de los labradores de los



Sobre que
no haya
salida o
grando.

quedado reducidos a la mayor miseria pues no les han quedado los me-
reos para sembrar sus terrenos y mantener sus infelices fami-
lias de hambre que comiendan la salida de sus granos y por casualidad
es escasa la proxima cosecha quedaran expuestos estos naturales a acep-
cion de muy pocos o perecera de hambre y de miseria. Para ser de su obli-
gacion que pidiendo esta muy Santa Obisepo al Señor Comisionado de
la Intendencia D. Fran.º de Argueta, una nota o relacion vinculo-
tancia del Estado en que actualmente se hallan las contribuciones
y los restos liquidos que de ellas se adeuden, se ocurra al Excmo. Señor Co-
mandante General de la Provincia, y al Señor Intendente de la mis-
ma suplicandolos se dignen suspender por ahora la cobranza de estos
contribuciones bajo la seguridad que este Pueblo satisfaga puntual-
mente en la proporción que la providencia se dignare concederlos
cualesquiera cantidades en que reduzcan al camador y particularmente
cuando tiene entendido el Personero que solo los más infelices y misera-
bles a excepcion de algunos pocos con los que aun se hallan en descubrimiento
en virtud de lo cual se acordó unánimemente, se haga segun y en la
forma que lo pide el Personero.

Sobre las
tribunas
tribunas

Acordose así mismo se felicite al Excmo. Señor Comandante General de esta Pro-
vincia con motivo de haberse dignado S. M. nombrarle se acompañando
por el Señor Intendente de la misma para acordar sobre la felicidad de esta Pro-
vincia, y para que se viva contribuya a que se habilite este Puerto como
unico medio que puede proporcionar a esta Isla el alivio de sus necesidades
y sacarlos de la miseria a que se hallan reducidos.

Sobre la
escuela
de Santo
Domingo

Leyose así mismo una exposición hecha a la Sala por el mencionado Indico Por-
tueno General, por la que solicita se ocurra al Tribunal Superior de la
Real Audiencia, manifestándole los puntos motivos y peticiones que ha
que median para que se conserven en esta Villa Capital las artes bonifarias
y Supremo Consejo de Camillas; y en su vista acordó la Sala se haga como lo
pide el Personero.

Suspension
de arbitrio
Sobre el
Pescado
Salado.

Leyose así mismo un oficio del M. R. P. Provincial del orden de Predicadores
de esta Provincia con fecha diez de Noviembre del corriente año en el que
dice haver prevenido al M. R. P. Prior de este Convento para que mediante
no vaya del de San Pedro Maria de Camaria en virtud de primicias la-
tras, y el R. P. Predicador General Fray Domingo Hidalgo; y en su vista se
acordó, que en el caso de veras dante la venta de dos Religiosos se recusen
al M. R. Padre Provincial la promesa que ha hecho, pidiéndole las demas
observaciones que sean necesarias.

Leyose así mismo un oficio del Señor Intendente de esta Provincia fecha trece
de Noviembre que ha fenecido en el que dice, que habiéndose opuesto el
Comandante de Marina de esta Provincia a que se expiera el arbitrio de
cuatro reales vellon sobre cada quintal de Pescado Salado de cualquier clase
que se introdujera en esta Isla conforme a lo prevenido en Real orden
de diez y ocho de Julio del presente año, se suspendiere este arbitrio, y se
le propusiere otra en substitution del que va hecha mencion, y en su
virtud despues de una detenida meditacion, se propusieron los sig.
Por cada arroba de Mananca de Plandes que se introduzca del extranjero
sean, cuatro Reales vellon.

Por cada Onza de Platas de donde, ocho y medio nro.
Por cada onza de Oro que se introduce del extranjero: veia. 2.
Por cada onza de Sardon que tambien se introduce del Extran-

jero: siete y medio Reales vellon -
Impuestos. Por una Baxa de cañes ^{x pesos} salada que se introduce del extran-

jero: cinco Reales vellon
Por el de Puercos que tambien se introduce del extranjero: seis reales vellon
Por la acaña de Guayaca de Puercos que se introduce tambien del extran-

jero: tres Reales vellon
Lo que se haga presente al supa dno Senor Intendente para su apro-

vacion.
Leyese un oficio del Senor Administrador General de Correos en esta

Provincia, en el que pide a la Sala se proponga la persona mas o-
proposito para desempeñar la Jefatura de Correos en esta Villa, y
despues de una debida deliberacion se proporciona a Dn Jose Feo de
Hernandez, y a Dn Juan C. de Paz vecinos desta Villa, lo que se participa
a Dno Senor Administrador para su inteligencia.

Se recibe un oficio del Senor Intendente desta Provincia en la que partici-
cipa la Real orden de veinte y nueve de Noviembre del año proximo
anterior, por la que S. M. se ha servido declarar, que no pueden ser
nombrados ni ejercer cargos municipales los empleados de Real Plaz
ciudad con activo ejercicio, y se acordó se le diese su debido cumplimiento
atendiendo, a que el Caballero Regidor Dn Antonio de Padua se
hallaba ejerciendo interinamente la Intendencia de Propios de esta
Villa, y simultaneamente se le confiere la propiedad de ella, dando la corres-
pondiente fianza a la seguridad de su administracion.

Que respecto a que el ex Alcalde Dn Juan Caballero Ramirez, y Dn Jose
Feo de Hernandez no han ejercido las candidaturas que existian en vi-

gencia segun esta acordado repetidas veces, el Senor Presidente los
apremia a ello por todo rigor de derecho.
Ordo lo que se concluyo esta Junta, y lo firmaron los que ocuparon
de que doy fe.

En esta en la de lo se acordó, que respecto a no haver aun en poder del in-
dormido de Propios fondos con que pagar integralmente el contingente
del veinte por ciento señalado para la Real Hacienda, se libren a
favor de la misma, setecientos noventa Reales vellon para que los
entregue en esta Depositiona fecha Vitoria.

Botecourt Barrio Manforte

Jos Perez

Mateo Ramal
C. no pub. y acaña

7 de Feb. 1828. En la Villa de Languarore a siete de Febrero de mil ochocientos
veinte y ocho años, los Senores que al margen se expresan, habien-
dose reunido para celebrar Cabildo con el objeto de lo se hara mencion
y se ejecuto de la manera siguiente.

Leyese un Despacho de los Senores Inecos Apostolicos y Reales del Tribunal
de la Santa Cruzada, por el que se manda hacer la Publicacion
de la Santa Cruzada, y nombrar Coletores para su distribucion